

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si este fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos, de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se hayan expedido los billetes, previa presentación de estos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los numeros que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 25 de septiembre de 1963.

800 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en	26
800 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en	60
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	632
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	691
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	1257
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9783
1 premio de 25.000 pesetas para el número	18659
1 premio de 25.000 pesetas para el número	35045
1 premio de 50.000 pesetas para el número	73451
1 premio de 50.000 pesetas para el número	79901
1 premio de 250.000 pesetas para el número	22037

Ha correspondido a Guernica, Burgos, Las Palmas, Avilés, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Madrid, Madrid y Horta.

1 aproximación anterior de 8.475 pesetas para el número	32036
1 aproximación posterior de 8.475 pesetas para el número	32038
99 de 1.500 pesetas cada una, para los números comprendidos entre el 32001 y el 32100 ambos inclusive (excepto el número 32037 que ha obtenido este tercer premio).	

1 premio de 500.000 pesetas para el número 29259

Ha correspondido a Zaragoza, Sama de Langreo, Santiago, Castejón, Salamanca, Sevilla, Zaragoza, San Javier, Madrid y Coruña.

1 aproximación anterior de 15.000 pesetas para el número	29258
1 aproximación posterior de 15.000 pesetas para el número	29260
99 de 1.500 pesetas cada una, para los números comprendidos entre el 29201 y el	

29300, ambos inclusive (excepto el número 29259, que ha obtenido este segundo premio).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número 10233

Ha correspondido a Coruña, San Sebastian, Barcelona, Oñate, Llanas, Sevilla, Sevilla, Cartagena Madrid y Madrid.

1 aproximación anterior de 30.000 pesetas para el número	10232
1 aproximación posterior de 30.000 pesetas para el número	10234
99 de 1.500 pesetas cada una, para los números comprendidos entre el 10201 y el 10300, ambos inclusive (excepto el número 10233 que ha obtenido este primer premio).	
799 de 1.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en ...	33
7.999 reintegros de 150 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en	3

Esta lista comprende 10.884 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista detallada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de don José Cascales Febrero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Aviación, 34, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y que, al parecer, se encuentra en el extranjero, sin que en dicho domicilio existan familiares del mismo, por el presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, al fallar el expediente 442/61 de este Tribunal, recurso 169/62, ha dictado el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, no obstante, en parte, el fallo recurrido en el sentido de declarar que los hechos que han dado origen al mismo son constitutivos de una sola infracción de mayor cuantía establecida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley, por la ilícita importación del automóvil; declarar responsables de la misma, en concepto de autores, a Lucio Ruiz Hernández y José Cascales Febrero, concurriendo en el primero la circunstancia agravante 3.ª del artículo 15, y en el segundo, la agravante 11 de dicho artículo; imponerles la sanción principal de multa de 797.500 pesetas, a satisfacer entre ambos, a razón de pesetas 398.750 cada uno de ellos; declarar que el automóvil aprehendido queda afecto al pago de los derechos arancelarios correspondientes y que, por lo tanto, en caso de no ser satisfechos, no podrá ser decomisado, pero sí vendido en pública subasta para atender al pago de aquellos con el importe del precio obtenido.

3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido; y

4.º Remitir testimonio del presente fallo al excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo, a los fines que procedan, en orden a la irregular matriculación del automóvil a que el expediente se contrae.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de septiembre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.236.

Por la presente se notifica a Manuel Gallego Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el pasaje Escudillers, 7, primero, «Pensión Turisob», de esta ciudad, y del que se ausentó sin dejar señas, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 3 de julio último y al conocer el expediente de contrabando número 226/63, instruido contra el mismo por aprehensión de encendedores, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 23.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad, la atenuante tercera del artículo 14.